



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El 19 de Marzo del año 2.021, mediante Nota N° 56/2021ECBN, desde el Corredor Bioceánico Norpatagónico se iniciaron las gestiones tendientes a efectuar la cesión a favor de la Provincia de Río Negro a título gratuito, de un (1) buque para ser utilizado en el Golfo San Matías y zonas aledañas en diferentes actividades. Las mismas van desde su uso como remolcador en el futuro Polo Logístico Pesquero y Náutico Deportivo, San Antonio Este, a fin de atender necesidades logísticas, de mantenimiento y comercialización de las empresas pesqueras, apoyo a actividades científicas, derrames, búsqueda y rescate de embarcaciones y personas, todo tipo de asistencia a buques en actividad, etc.

En principio la Armada Argentina resolvió autorizar la donación del Buque A. R. A. "Chulupi" pero atento a problemas estructurales en la embarcación y a la solicitud realizada por el Subsecretario de Integración Regional del Ministerio de Economía, Lic. Luis E. Giordano en fecha 18 de Octubre del año 2021 dicha fuerza, a través de RESOL-2022-1861-APN-EMGA#ARA de fecha 27 de Diciembre del año 2.022, resolvió adjudicar el Remolcador A. R. A. "Morcoyán" a la Provincia de Río Negro.

Entre sus características y potenciales capacidades se destacan:

Tipo: YTL Pequeño Remolcador de puerto.

Clase: YTL-422

Astillero de origen: Grebe Henry C. Chicago (IL) USA

Desplazamiento: 70 T Estándar /80 T a plena carga

Eslora:20,2 m

manga: 5,2 m

calado:1,5 m

Velocidad Máxima: 10 Nds.

Tripulación 6/6 personas.

Planta Motriz: 1 motor Hoover, 1 Hélice

Potencia: 375 HP

Capacidad de tiro original: Remolcador de tiro sobre gancho.

Previo al alistamiento para el traslado a la Provincia de Río Negro, sin alterar su imagen y silueta, el remolcador será adaptado como buque multipropósito general, pudiéndoselo configurar, en forma inmediata, para desarrollar las siguientes capacidades en sus áreas de operación, según la necesidad y misión.

1. Buque remolcador
2. Buque remolcador de barcasas de carga o de trabajo.
3. Transporte de personas.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

4. Transporte de materiales.
5. Asistencia humanitaria ante aislamiento de poblaciones ribereñas.
6. Lucha contra incendio en artefactos navales y buques en puerto/mar.
7. Búsqueda y rescate.
8. Salvaguarda de la vida humana.
9. Asistencia médica a buques y población ribereña.
10. Tareas de relevamientos hidrográficos
11. Tareas de estudios oceanográficos.
12. Estudios relacionados con la flora y fauna marina.
13. Control de derrames.
14. Apoyo a las maniobras de amarre de buques en puertos.
15. Apoyo a las operaciones de buceo.
16. Apoyo a las operaciones de rescate de naufragios.
17. Apoyo a embarcaciones en emergencias.

Las posibles áreas donde podrá operar son:

- a) El Río Negro, desembocadura e interior.
- b) Golfo San Matías. Interior y costas.
- c) Balneario El Cóndor.
- d) Bahía Creek.
- e) San Antonio Oeste.
- f) San Antonio Este.
- g) Ría de San Antonio
- h) Las Grutas
- i) Playas Doradas
- j) Punta Colorada,
- k) Puerto Galván
- l) Golfo San José , interior y costas.
- m) Golfo Nuevo, Interior y Costas
- n) Península Valdes
- o) Rawson
- p) Ribera Sur-Norte. Desde el Río Negro hasta isla Trinidad (Bs.As.)
- r) Ribera Norte-Sur (Chubut) Desde Pta. Delgada hasta Camarones.

Por todo lo anteriormente expuesto solicito a los demás legisladores que acompañen la presente iniciativa

Por ello;

Autoria: María Liliana Gemigniani.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés logístico, marítimo, económico, ambiental, y científico la donación del Remolcador A. R. A. "Morcoyán" por parte de la Armada Argentina a la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- De forma.